

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los pilotos aviadores, por sus grandes aportes realizados a la aviación de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los siguientes pilotos aviadores: Tirso Clemente de Jesús García, Ramiro Napoleón Rojas Nolasco, Alexandra María Comprés Comprés, Jorge Humberto Percival Peña, Gabriel A. Medina Felipe, Carmen Yolanda Vallejo Pérez de Naranjo, Iván Vásquez Reyes y Eugenio de Marchena Santamaría.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 593-06 que concede póstumamente la condecoración de la Orden del Merito de Duarte Sánchez y Mella en el grado de Caballero, al piloto aviador Luís Alberto Polanco Espaillat.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 593-06

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del piloto aviador Luis Alberto Polanco Espaillat, por sus grandes aportes realizados en la aviación de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO. Se concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al piloto aviador Luis Alberto Polanco Espaillat.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 594-06 que declara el Aeropuerto del Catey, en la provincia de Samaná, como Aeropuerto Internacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 594-06

VISTO: El oficio número 2183 del 22 de noviembre de 2006, que recomienda declarar el Aeropuerto del Catey, provincia Samaná, como Aeropuerto Internacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se declara el Aeropuerto del Catey, en la Provincia de Samaná, como Aeropuerto Internacional.

ARTICULO 3. Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPEC), al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, a la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES), a la Dirección General de Aeronáutica Civil, al Departamento Aeroportuario, a la Comisión Aeroportuaria y a los Administradores de los Aeropuertos y Aeródromos del país, para los fines correspondientes.